

PE – 230 /2004

Caracas, 31 de mayo de 2004

Señor Embajador
Manuel Rodríguez Cuadros
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores
Lima, Perú

Estimado Ministro:

Me complace dirigirme a usted, con el objeto de comunicarle las condiciones en que se ejecutará la Cooperación Técnica No Reembolsable, aprobada por la Corporación Andina de Fomento, en adelante “La Corporación”, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, en adelante “El Ministerio”, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 4441/04, de fecha 20 de mayo de 2004.

PRIMERA: Destino y Objeto

Los recursos de Cooperación Técnica que aporta “La Corporación” se destinarán a brindar apoyo al proyecto “Fortalecimiento de la Participación del Perú en la Iniciativa para la Integración Regional Sudamericana (IIRSA)”, con el objeto de avanzar en el logro de una mejor articulación de las conexiones nacionales a los grandes ejes de integración y desarrollo sudamericanos en los que participa el Perú, conformando el “IIRSA-PERU” y avanzar en generar el portafolio de proyectos de inversión resultante.

SEGUNDA: Monto

Para el financiamiento de la Cooperación Técnica, “La Corporación” aportará hasta ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 120.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Anexo “A”, el cual forma parte integrante de la presente Carta Convenio. Cualquier monto adicional que se requiera para la ejecución de la Cooperación Técnica deberá ser cubierto por “El Ministerio”.

TERCERA: Plazo

Los recursos que aporta “La Corporación” estarán disponibles para el uso de “El Ministerio” en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Carta Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de “La Corporación” en cuanto se refiere al otorgamiento de los recursos en cuestión.

Queda entendido que, si en los primeros seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Carta Convenio, “El Ministerio” no instrumenta la operación, la misma quedará desistida.

CUARTA: Responsabilidad

“El Ministerio” designará por escrito un responsable de la Cooperación Técnica quien será la contraparte de “La Corporación” para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

QUINTA: Consultoría

La Cooperación Técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad de “El Ministerio”, de acuerdo a lo señalado en la presente Carta Convenio. Los términos de referencia de las consultorías serán los que se detallen en el respectivo contrato de consultoría.

SEXTA: Selección y Contratación

La selección y contratación de los consultores estará a cargo de “El Ministerio” previa aprobación de “La Corporación”. La selección se deberá realizar en base a un mínimo de tres (3) candidatos. Una vez que “El Ministerio” realice la selección, deberá remitir a “La Corporación” un informe sobre el proceso de selección y el currículum vitae de cada uno de los candidatos estudiados. Los proyectos de Contratos de Consultoría y sus Términos de Referencia entre “El Ministerio” y los Consultores deberán ser aprobados por “La Corporación” antes de su firma.

SEPTIMA: Honorarios

En el (los) contrato (s) de consultoría deberá(n) indicarse explícitamente que los pagos por concepto de honorarios se realizarán contra la presentación de informe (s). “La Corporación” retendrá el diez por ciento (10%) sobre cada uno de los pagos parciales, para constituir un Fondo de Garantía, monto que será reintegrado a los consultores, una vez sea aprobado por “La Corporación” el Informe Final de “El Ministerio” referido en la Cláusula Octava.

Para el pago de otros gastos con cargo a los recursos aprobados, “El Ministerio” deberá someter por escrito a consideración de “La Corporación” el presupuesto correspondiente.

OCTAVA: Informes

“El Ministerio” remitirá a “La Corporación” copia del (los) informe (s) de consultoría, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el (los) contrato (s) de consultoría y el Informe Final del Beneficiario cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece “La Corporación” en el Anexo “B”, el cual forma parte integrante de la presente Carta Convenio.

NOVENA: Supervisión

“El Ministerio” se compromete a facilitar regularmente a “La Corporación” toda la información que requiera para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la operación y a mencionar la participación de “La Corporación” en todo documento de carácter público referido a la Cooperación Técnica y a sus resultados.

DECIMA: Compromiso

Queda claramente establecido que "La Corporación", por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente cooperación técnica, no queda comprometida a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.

DECIMA PRIMERA: Difusión

"El Ministerio" divulgará que el proyecto se ejecuta con financiamiento de "La Corporación" y para ello deberá colocar el logotipo de CAF en todas las vallas, pancartas, anuncios o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca "La Corporación" al respecto.

DECIMA SEGUNDA: Suspensión o Terminación

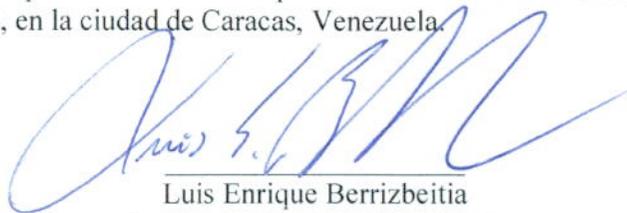
Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de "La Corporación" determinaren un incumplimiento por parte de "El Ministerio" para llevar a cabo el objeto de la presente cooperación técnica, la misma podrá suspenderse o darse por concluida.

DECIMA TERCERA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Caracas, Venezuela.

Con este motivo, saludo a usted con mis más distinguidas consideraciones y le agradeceré firmarla en señal de conformidad, rogándole llegar uno de los dos ejemplares suscritos, a la brevedad posible.

Se deja constancia que la fecha de suscripción de esta Carta Convenio será el día 31 de 5 de 2004, en la ciudad de Caracas, Venezuela.



Luis Enrique Berrizbeitia
Presidente Ejecutivo Encargado
Corporación Andina de Fomento

En la ciudad de Lima, Perú, a los 22 días del mes de julio de 2004.



Manuel Rodríguez Cuadros
Ministro

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú



ANEXO "A"

Rubro a Financiar	Descripción	<u>CAF</u>	<u>OTROS</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
		Monto en US\$	Monto en US\$	Monto en US\$
HONORARIOS	EXPERTOS EXTERNOS, ESTUDIOS ESPECIALIZADOS	66.000	93.600	159.600
GASTOS TALLERES - SEMINARIOS	ENCUENTROS, DIFUSIÓN	30.000	0	30.000
GASTOS PUBLICACIONES	MATERIALE DE IMPRESIÓN – PUBLICACIÓN	24.000	0	24.000
OTROS GASTOS	EQUIPOS, COMUNICACIONES APOYO, OTROS	0	40.000	40.000
TOTAL		120.000	133.600	253.600

ANEXO "B"

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte de "El Ministerio" como con el de "La Corporación".
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá "El Ministerio" para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores